



## Resolución de la Oficina de Administración N° 007-2015-SENACE-SG/OA

Lima, 19 de marzo de 2015

**VISTOS:** El Informe N° 063-2015-SENACE-SG-OA-LOG del 13 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Logística; y, el Informe N° 020-2015-SENACE-SG/OAJ del 19 de marzo de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**) establece que: *"[e]xcepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, **RLCE**) señala que: *"[p]ara alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*; asimismo, señala que el *"[c]osto de las prestaciones adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...)"*;

Que, 23 de febrero de 2015, CONSORCIO SILVANA S.A.C. (en adelante, **el Contratista**) fue notificada con la Orden de Servicio N° 050-2015, como resultado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2015-SENACE, para la "Contratación de Servicios de instalación de barandas metálicas", por un monto total de S/. 15 995,80 (Quince mil novecientos noventa y cinco con 80/100 Nuevos Soles), por un período de quince (15) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 039-2015-SENACE/DCA del 13 de febrero de 2015, la Dirección de Certificación Ambiental solicitó la habilitación y acondicionamiento del espacio de la terraza del inmueble que ocupa el SENACE (ubicado en la avenida Guardia Civil N° 115 - San Borja) para ser ocupada por diez (10) profesionales de la referida Dirección;

Que, el 13 de marzo del 2015, el SENACE suscribió con el Contratista una Adenda en la que acuerdan modificar la Orden de Servicio N° 050-2015, precisando que el tramo de 3.80 metros de baranda que originariamente estaba destinada para la Zona Posterior: "Terraza Posterior" se instale en el área de acceso a la Zona de Almacén;

Que, a través del Informe N° 063-2015-SENACE/SEG-OA-LOG del 13 de marzo de 2015, la Unidad de Logística señala que resulta técnicamente procedente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 050-2015, suscrita con el Contratista para el servicio de instalación de barandas metálicas, por un plazo de 07 días calendario y por un monto total de S/. 1 495,73 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100 Nuevos Soles), que representa el 9.35% del monto señalado en la referida Orden de Servicio;



Que, la Unidad de Logística, sustenta su informe sobre la base de los siguientes puntos: *(i)* La Dirección de Certificación Ambiental solicitó la habilitación y acondicionamiento del espacio de la terraza del inmueble que ocupa el SENACE para ser ocupada por diez (10) profesionales de la referida Dirección; *(ii)* Mediante Informe del 5 de marzo de 2015, el ingeniero Julio Castro, Profesional Supervisor de la Unidad de Logística, ha señalado lo siguiente: *(ii).1* Dicha habilitación ha generado el cierre del acceso para el Almacén y la Oficina de Tecnologías de la Información, surgiendo la necesidad de habilitar el tránsito con las medidas de seguridad reglamentarias; *(ii).2* Para cumplir con la finalidad del contrato se requiere instalar un tramo adicional de 7.20 metros de baranda para el nuevo acceso al Almacén y la Oficina de Tecnologías de la Información; y, *(ii).3* El valor de la instalación de dicho tramo de baranda asciende a S/. 1 495,73 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100 Nuevos Soles) y será ejecutada en el plazo de 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda"; *(iii)* Las prestaciones adicionales solicitadas ascienden a un monto total de S/.1 495,73 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100 Nuevos Soles), que representa el 9,35% del monto de la referida Orden de Servicio N° 050-2015 (S/. 15 995,80); y, *(iv)* Mediante Memorando N° 152-2015-SENACE-SEG-OPP del 12 de marzo de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 92, por un monto ascendente a S/. 1 495,73 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100 Nuevos Soles);

Que, la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 050-2015, se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Informe N° 063-2015-SENACE/SEG-OA-LOG;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 021-2015-SENACE-SAG/OAJ concluye que la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 050-2015, resulta jurídicamente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su Reglamento al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: *(i)* La prestación adicional de la "Contratación de Servicios de instalación de barandas metálicas" permitirá cumplir la finalidad a la Orden de Servicio N° 001-2015, que consiste en instalación de barandas metálicas; *(ii)* El monto total calculado para las prestaciones adicionales se encuentra dentro límite permitido por el RLCE, al representar el 9.35% del monto señalado en la Orden de Servicio N° 050-2015; y, *(iii)* Las prestaciones adicionales solicitadas cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 92 y el Memorando N° 152-2015-SENACE/SEG/OPP, emitidos por la Oficina Planeamiento y Presupuesto el 12 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2015-SENACE/J publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de marzo del 2015, la Titular de la Entidad delegó en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios provenientes de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución Jefatural N° 020-2015-SENACE/J;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 050-2015, suscrita con CONSORCIO SILVANA S.A.C. para la "Contratación de Servicios de instalación de barandas metálicas", con la finalidad que se instale un tramo adicional de 7.20 metros de baranda para el nuevo acceso al Almacén y la Oficina de Tecnologías de la

Información, según las características técnicas ofertadas en la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-SENACE por el plazo de siete (07) días calendario (contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda), por el monto de S/. 1 495,73 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100 Nuevos Soles) que incluye IGV y equivale al 9.35% del monto señalado en la referida Orden de Servicio.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística que realice las acciones administrativas que correspondan para para la suscripción de la respectiva adenda a la Orden de Servicio N° 050-2015, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de acuerdo a lo establecido por el Literal d) del Numeral 8.6.8 de la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 335-2013-OSCE/PRE.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – SENACE